



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 76001400302820200043700
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.937-7
Apoderada: Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ T.P. No. 34.456 CSJ
Email: jessicam@jorgenaranjo.com.co
Demandado: MARIA CAMILA HERNANDEZ MARULANDA C.C. No. 1`144.084.582
Email: mariacamila_9525@hotmail.com

As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora presento solicitud de terminación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diciembre 15 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 080**

Cali Valle, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito arrimado al plenario, la parte actora solicita la terminación del proceso, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de agosto de 2021.

Una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo peticionado, por cuanto la solicitud proviene de la apoderada de la parte ejecutante, la actuación aún no se encuentra en etapa de remate y la manifestación de dicha parte constituye prueba suficiente para acreditar el pago de las cuotas en mora hasta el mes de agosto de 2021, razón por la cual se,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021, el presente proceso Ejecutivo.

2. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

3.- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

4.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandante, con la respectiva constancia.

5.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARÍA

En Estado No. **01** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE ENERO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-15 piso 11
j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali Valle, diciembre 15 de 2021

Oficio No. 1472

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

Email: documentosregistrocali@supernotariado.gov.co

La Ciudad.

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 76001400302820200043700
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.937-7
Apoderada: Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ T.P. No. 34.456 CSJ
Email: jessicam@jorgenaranjo.com.co
Demandado: MARIA CAMILA HERNANDEZ MARULANDA C.C. No. 1`144.084.582
Email: mariacamila_9525@hotmail.com

Comedidamente me permito informarle que por Auto Interlocutorio No. 80 de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el 31 de agosto de 2021.

En consecuencia, sírvase ordenar el levantamiento del embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-840375 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, y que es de propiedad de la demandada ya referenciada.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto lo comunicado mediante oficio No. 2401 del 27 de octubre de 2020

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria

As.